



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/56  
10 de febrero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 84 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) (A/53/598)*]

#### **53/56. Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las más recientes de las cuales son las resoluciones 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>1</sup> y los informes del Secretario General<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

---

<sup>1</sup> Véase A/53/136 y Add.1 y A/53/661.

<sup>2</sup> A/53/259, A/53/260, A/53/264 y A/53/660.

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>4</sup>, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los acuerdos de aplicación ulteriores, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995<sup>5</sup>,

*Destacando* el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó de conformidad con los acuerdos alcanzados entre las partes, y el comienzo de las actividades de la Autoridad Palestina en esas zonas,

*Destacando también* el nuevo despliegue del ejército israelí de seis ciudades de la Ribera Occidental,

*Preocupada* por las constantes violaciones por Israel, la Potencia ocupante, de los derechos humanos del pueblo palestino, especialmente el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión y el establecimiento de asentamientos, y por las medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

*Expresando su profunda preocupación, en particular*, por la clausura por las autoridades israelíes del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que impide la libertad de circulación de personas y mercancías y produce graves penurias económicas y sociales, en violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de los acuerdos alcanzados entre las dos partes,

*Convencida* del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

*Expresando su reconocimiento* a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

*Convencida* de la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones 904 (1994) y 1073 (1996) del Consejo de Seguridad,

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

<sup>4</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1993*; documento S/26560.

<sup>5</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento para abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/357.

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y que se debe poner fin a esas medidas inmediatamente;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

3. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que siguen detenidos o encarcelados arbitrariamente;

5. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino, en espera de que se apliquen las disposiciones relacionadas con un gobierno autónomo al resto del territorio ocupado;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1998*